

## PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO SOBRE LA LEY 157

La Plataforma Regional de Suelos del Altiplano y Valles Interandinos (PRESAVI), conformada por productoras y productores (mujeres y jóvenes) rurales y urbanos de los municipios de San Andrés de Machaca, Laja, Chuma, El Alto y el concejal municipal de Ancoraimes, Charazani, Colquiri, todos del departamento de La Paz. Así mismo, productoras y productores, el Consejo de Autoridades Originas de Totora Marka y miembros del Concejo Municipal de San Pedro de Totora del departamento de Oruro, junto a las instituciones de desarrollo rural sostenible: Fundación TIERRA, CIPCA Altiplano, Fundación PRODIASUR, Fundación Machaqa Amawta, Pastoral Social Cáritas Corocoro, FUNDAWI, CEA Titicachi, Asociación Boliviana Pro Defensa de la Naturaleza (Bolivian Wildlife Society) – PRODENA y FOCAPACI, presentes y reunidos en el XXVII Encuentro de la Plataforma Regional de Suelos Altiplano y Valles Interandinos, después de una profunda reflexión, análisis y un amplio debate sobre la Ley 157 sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que autoriza al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) la conversión de la pequeña propiedad titulada a mediana propiedad o empresarial, emitimos el presente pronunciamiento.

### **Considerandos:**

Que, que la Ley 157, autoriza al INRA la conversión de la pequeña propiedad agraria a mediana o empresarial, quebranta el derecho constitucional de inembargabilidad de la pequeña propiedad y del patrimonio familiar campesino, establecida en el Parágrafo II del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado (CPE). Es decir, al cambiar su estatus jurídico, la tierra pierde su carácter inembargable e indivisible, exponiendo a los campesinos a la pérdida de su patrimonio familiar frente a posibles ejecuciones hipotecarias y despojos.

Que, la pequeña propiedad tiene una relación directa y complementaria entre la familia y la comunidad (individual-colectivo) reconocida en la CPE, Artículo 394, III, *“La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad”*.

Que, la Ley 157 responde a políticas empresariales impulsadas por representantes del agronegocio, quienes fomentan el mercado libre de tierras y reducen las dimensiones holísticas de la tierra y territorio a la cuestión meramente agraria y mercantil, anulando la autogestión de las comunidades y buscando sustituir la función social y económica de la tierra, por prácticas de agricultura comercial, intensiva y la mercantilización de la tierra, dejando de lado los sistemas agroecológicos.

Que, la Ley 157 limita las iniciativas de producción agroecológica al habilitar la

pequeña propiedad agraria para créditos bancarios o como garantía hipotecaria, lo que podría generar el cambio de la protección social de la tierra y de modelos agroecológicos, por modelos económicos extractivistas cuyo sistema alimentario está enfocado a la exportación de alimentos.

Que, la Ley 157 claramente abre las puertas a que las tierras sean hipotecadas, divididas, comercializadas y al acaparamiento y comercialización de las tierras, favoreciendo a terratenientes y empresarios agroindustriales del oriente, en desmedro de la propiedad familiar campesina.

**Por tanto, y por todo lo expresado, la Plataforma Regional de Suelos, abajo firmantes, comprometidas en la defensa de derechos colectivos, particularmente agroecológicos, ambientales y territoriales, manifestamos, y demandamos:**

1. Defender la pequeña propiedad como la fuente y medio de vida de la familia campesina, pues se constituye en un espacio de trabajo, sustento económico y soberanía alimentaria, donde se garantiza el cuidado de la biodiversidad, el medio ambiente, los recursos naturales y la gestión territorial, en convivencia armoniosa con la naturaleza y seres vivos, dentro una estructura orgánica territorial comunitaria.
2. Respetar el principio de inembargabilidad de la pequeña propiedad agraria no puede ser objeto de gravamen, garantía o hipoteca para la obtención de préstamo de dinero, ni puede sufrir retención, remate, secuestro por orden judicial para pagar deudas, ni ser apropiada por bancos para su eventual venta o subasta en caso de no cumplirse con el pago del préstamo. Esta protección legal establecida en la Constitución garantiza el derecho a la vivienda, el sustento familiar, la propiedad y función social de la tierra.
3. Exigir al Estado la protección de la propiedad de la tierra, territorio y recursos naturales, conforme al Artículo 393 de la Constitución Política del Estado; Artículo 26, numeral 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Artículo 14, numeral 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales.
4. Fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria nutricional, diversificar la producción para enfrentar el cambio climático y mejorar ingresos mediante la sostenibilidad, el manejo de suelos y el riego tecnificado (enfocado a diversificar cultivos, proteger la biodiversidad, eliminar insumos químicos y valorizar los saberes campesinos).
5. Promover las transiciones simultáneas de la producción agroecológica, a diferentes escalas, niveles territoriales y dimensiones (social, económica, cultural, institucional y política), involucrando al mayor número de familias

agricultoras.

6. Fomentar la agroecología como la única alternativa viable que puede transformar los sistemas alimentarios hacia la sostenibilidad, la justicia social y la defensa de la tierra, generando propuestas de políticas públicas que incrementen experiencias exitosas y promuevan la implementación de programas favorables para el escalamiento agroecológico.
7. Recuperar la legitimidad, representatividad y la agenda estratégica de las organizaciones indígena originaria campesinos para trascender la reforma agraria; en concordancia a la lucha histórica de los movimientos indígena originario campesino, reafirmando la defensa de la tierra, territorio y los bienes comunes.

Por consiguiente, la tierra tiene un valor histórico, territorial, espiritual, filosófico, milenario y ancestral, porque es la Madre Tierra (Pachamama) que nos da sustento, habitad y protección; de manera que la tierra no tiene precio, pues no es mercancía que se encuentra en el mercado, ni es la garantía para acceder a créditos, no se vende ni se alquila, no se hipoteca, su transferencia está sujeto a normas y procedimientos propios de la comunidad.

Manifestamos nuestra preocupación que la Ley 157 no ha sido precedida por procesos adecuados de consulta previa, libre e informada, deliberación pública, ni socialización amplia, particularmente con las organizaciones indígena originario campesinas vinculadas y con las y los productores de la agricultura familiar campesina. Esta omisión afecta principios básicos de participación democrática y legitimidad.

Es dado en el municipio de Totorá Marka, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Nos adherimos y sumamos a este pronunciamiento varias voces de los territorios, instituciones y organizaciones sociales del departamento de Oruro y La Paz:



ALTIPLANO  
Y VALLES  
INTERANDINOS  
PLATAFORMA  
REGIONAL DE SUELOS

*Soledad Alejo M  
Tordowi*



*Javier Inga Choquetanga*  
MALÉKU DE CONSEJO  
TOTORA MARKA  
PARCIALIDAD URINZAYA

*Clemencia Condori Apata*  
T'HALLA DE CONSEJO  
TOTORA MARKA  
PARCIALIDAD URINZAYA

*Aurelio Mamani Canaviri*  
MALLKU DE MARKA  
DE ARANSAYA  
PROV. S.P. DE TOTORA

*Paceza Ritahuachi Tungara*  
MAMA T'ALLA DE MARKA  
DE ARANSAYA  
PROV. S.P. DE TOTORA



*Juan Apaza Anabamba*  
JILAQATA  
AYLLU SAN PEDRO CHUNUNUNI  
MUNIC. LAJA PROV. LOS ANDES

*[Signature]*  
Henry Soria Sanchez  
Fundación Machay,  
Amauta.

*[Signature]*

Victor H. Cruz Chambi  
Municipio de Colquiri

*[Signature]*

Fernando Torres A.  
Fundación Copocoso,  
Municipio Colquiri

*[Signature]*  
Jaime Ceante M  
FOCADACI

*[Signature]*  
Nelson Barrera  
Mamoni

*[Signature]*  
Charazani

*[Signature]*

*[Signature]*  
Marcel Paredes Rios

*[Signature]*  
Jose Luis Cortes

*[Signature]*  
Rosa Tinoco  
El Titi

*[Signature]*  
Jaime Yamir  
Charazani

*[Signature]*  
Felix Yanabaya Caza  
Ayllu CAATA

*[Signature]*  
Ulder Yuncos

*[Signature]*  
ANGEL TAXI BAUTISTA.  
SAN JUAN SANTIAGO.

*[Signature]*  
Adelia

*[Signature]*  
L. Freddy Guenta Alegria  
Fundación Biodiasor.

*[Signature]*  
Freddy Barrios Porto  
Charazani

*[Signature]*  
Ivan M. Castellón

*[Signature]*  
Alex Monari Yuris  
Pastoral Social Caritas Corocoro

*[Signature]*  
Raul Fernandez



*[Signature]*  
David Quispe  
PMS

*[Signature]*  
Henry Sosa Sanchez  
Fundación Madiago  
Arawtu

*[Signature]*  
Jaime Coarito  
FOCOPACI

*[Signature]*  
Victor H. Cruzchambi  
Municipio de Colquiri

*[Signature]*  
Pedro Mamani Saucedo  
CORICETAZ  
Municipio Arceasime

*[Signature]*  
Freddy Benavente Pardo  
Chazzení

*[Signature]*  
Fernando Torres Arqueiza  
Fundación Caritas,  
municipio Alquiari

*[Signature]*  
Wilfredo Plata  
TIERRA

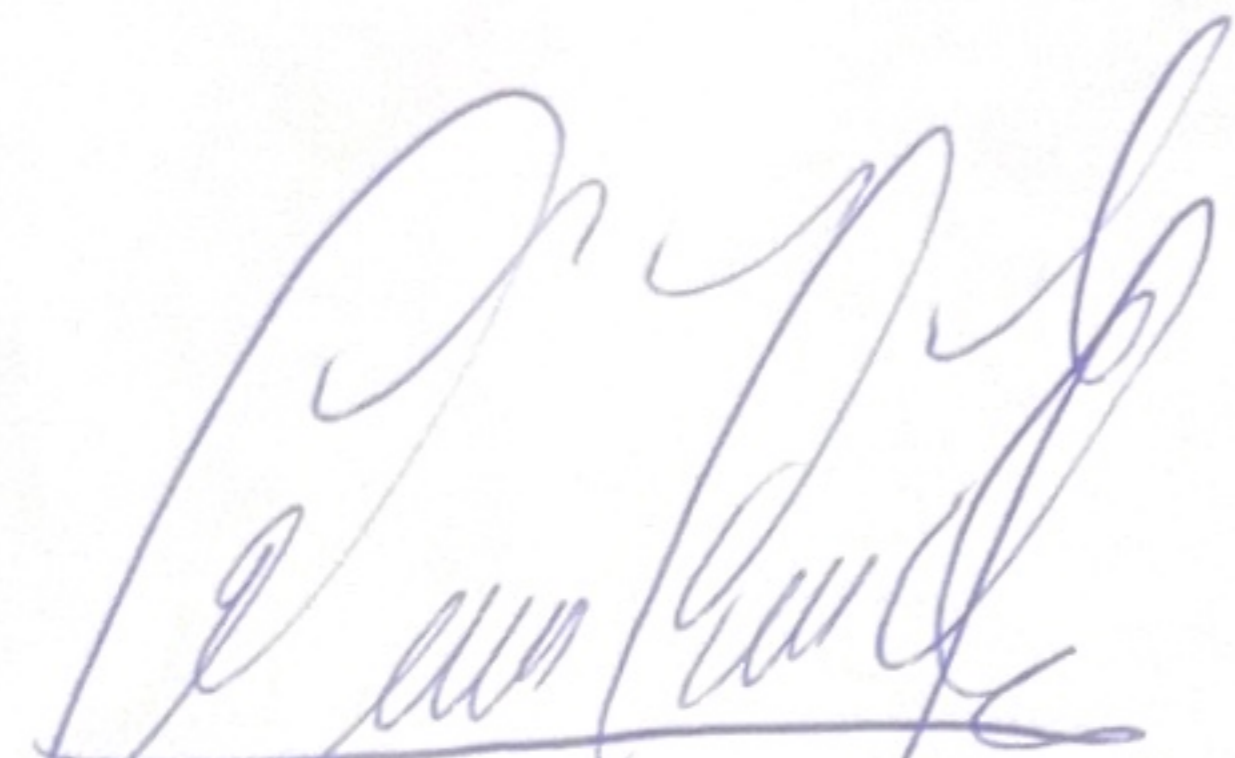
*[Signature]*  
Edgar Tambo  
PROMASUA

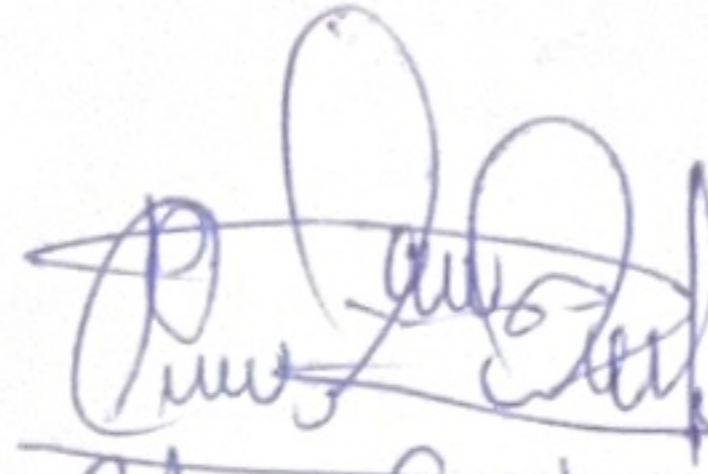



*[Signature]*  
René Soto Vadillo  
AUTORIDAD ORIGINARIA  
AYLLU APARU  
PROV. SAN PEDRO DE TOTORA  
ORURO - BOLIVIA GESTIÓN 2026


*[Signature]*  
César Mesa Aro  
TATA AWATIRI  
AUTORIDAD ORIGINARIA COMUNIDAD  
TOTORA CENTRO AYLLU LUPA TOTORA MARKA  
GESTIÓN 2026




  
MOISES CUNO CUNO  
CED TITICACHI  
MUNICIPIO CHUMBO

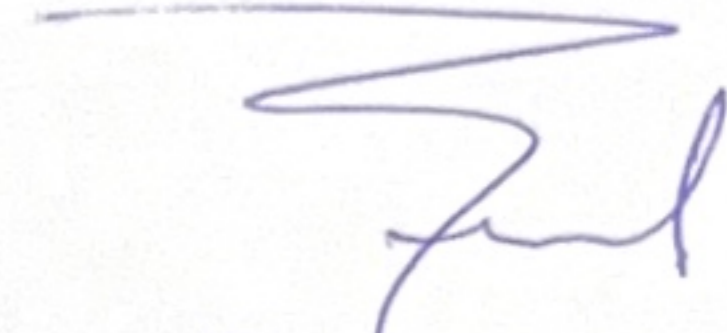
  
Edgar Condon Chavez  
Fundación Prodiagur

  
Mario Toncani  
Fundación FOCA PASI

  
Awatiri Rosani

  
Patricia Cupe

  
Lic. Trinidad Sanchez  
COMUNICADORA  
PLATAFORMA NACIONAL DE SUELOS

  
Ruben Husco  
Asesor CIRA